

AFORISMOS LATINOS TAS/CAS

20 Aforismos Latinos Imprescindibles en el Derecho
Deportivo Internacional. Con ejemplos reales de la
jurisprudencia del Tribunal Arbitral del Deporte.

Mario San Román



AFORISMO LATINOS

1. **“Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”**. Es una locución latina cuyo significado es “No se escucha a nadie que alega su propia torpeza”. Por ejemplo en [CAS 2015/A/4069, para. 78](#):

“[...] la demandada señala que, aunque en principio tienen derechos e intereses dignos de protección, ya no pueden invocar la protección de estos derechos, puesto que renunciaron a sus derechos estatutarios en la Junta General. En efecto, en aplicación del principio nemo auditur propriam turpitudinem allegans, los recurrentes no podrían reclamar la protección de los intereses alegados”.

2. **“Ex aequo et bono”**. Es una locución latina que tiene como significado: “De acuerdo con lo correcto y lo bueno”.

Por ejemplo [CAS 2020/A/6830, para. 59](#): “Que el Árbitro Único, en virtud del principio ex aequo et bono, ordene a la parte recurrente que presente información y documentos relativos a los costes de un apartamento amueblado al mes en Plovdiv y a los costes mensuales del alquiler de un coche”.

3. **“Actori incumbit probatio”**. Es una locución latina que puede ser traducida como “La prueba incumbe al demandante”. Por ejemplo en [CAS 2017/A/5336, para. 108](#):

“Al hacerlo, el Árbitro Único se adhiere al principio de la prueba actori incumbit, que ha sido observado sistemáticamente en la jurisprudencia del TAS, y según el cual “en el arbitraje del TAS, cualquier parte que desee prevalecer sobre una cuestión controvertida debe cumplir con su carga de la prueba, es decir, debe cumplir con la carga de fundamentar sus alegaciones y probar afirmativamente los hechos en los que se basa con respecto a esa cuestión. En otras palabras, la parte que afirma que los hechos respaldan sus derechos tiene la carga de demostrarlos (...). El Código establece un sistema de justicia arbitral adversarial, más que uno inquisitivo. Por lo tanto, si una parte desea establecer algún hecho y persuadir al órgano decisorio, debe sustanciar activamente sus alegaciones con pruebas convincentes.”

4. **“Venire contra factum proprium”**. Es una locución latina que significa que “No se permite ir contra el propio acto”, es decir, prohíbe que una persona pueda ir contra su propio comportamiento mostrado con anterioridad para limitar los derechos de otra, que había actuado de esa manera movido por la buena fe de la primera.

Por ejemplo [CAS 2020/A/7212, par. 103 in fine](#): “No sólo se desprende de la lectura de la demanda del Acreedor cuál era la esencia de la misma, es decir, ordenar a la Recurrente el pago de las cantidades que se adjudicaron originalmente al FC Volga, sino que la forma en que se presentaron los argumentos y la forma en que se presentó la respuesta de la Recurrente crearon expectativas inequívocas y legítimas de las partes de que la cuestión de la sucesión deportiva se resolvería finalmente. Determinar lo contrario supondría una violación del principio de venire contra factum proprium”.

5. ***Inveterata consuetudo / Opinio juris sive necessitatis***. Según el derecho de asociaciones suizo y la jurisprudencia del [CAS 2017/A/5003, para. 9](#), el derecho consuetudinario sólo puede representar un conjunto válido de normas de una asociación siempre que:

- (i) la normativa aplicable contenga una laguna que pueda ser completada por el derecho consuetudinario;
- (ii) exista una práctica de la asociación aplicada de forma constante y coherente (inveterata consuetudo), y;
- (iii) los miembros estén convencidos de que dicha práctica es legalmente obligatoria o necesaria (opinio juris sive necessitatis).

6. ***'Con mayor motivo' - A fortiori***. Es una locución latina que significa “con mayor motivo”. Esta expresión suele ser utilizada para referirse a una forma de argumentación por la que se saca una consecuencia de una cosa en vista de la conclusión que se sacó de otra, para la cual había menor motivo. Por ejemplo, fue utilizada en [CAS 2020/A/7090, para. 110](#):

“El Panel en el caso Miami FC & Kingston Stockade no sostuvo que la regla fuera obligatoria ni que fuera aplicable a todos y cada uno de los casos, incluyendo uno de suspensión temporal como el presente caso; a fortiori, no consideró ni se pronunció sobre las condiciones que deben cumplirse para considerar que la regla ha sido violada (es decir, ¿el requisito de mérito deportivo es incondicional, o puede estar sujeto a excepciones, o simplemente suspendido? etc.) ni mucho menos sobre los supuestos efectos de una violación de la regla”.

7. ***“A posteriori”***. Es una expresión latina que debe ser traducida como “Por lo que viene después”. Entre otros ejemplos, destaca [CAS 2014/A/3793, para. 9.3](#):

“La FIFA aclararía en sus estatutos y reglamentos qué deberes y responsabilidades puede conferir la asociación nacional a una asociación nacional y cuáles son los que deben permanecer bajo la plena observancia y gestión de facto de la asociación nacional (como parece ser el caso de la transferencia internacional y la inscripción

de menores), a fin de evitar que una cuestión tan importante se decida a posteriori en el marco de un caso concreto”.

8. **Bona fide.** Es un aforismo latino cuyo significado es “De buena fe”. Por ejemplo, [CAS 2020/A/7290, para. 40](#): “El presente asunto cumple claramente los criterios previstos en el CAS 2012/A/2919, ya que la recurrente y la primera demandada habían acordado mutuamente un nuevo calendario de pagos, como resultado de la solicitud de la recurrente (deudora), y la primera demandada (acreedora) se basó de buena fe (bona fide) en el mismo.”
9. **In dubio pro reo.** Es una locución latina cuyo significado traducido es “En caso de duda a favor del reo”.

Es un principio procedente del derecho penal y que se encuentra limitado en el contexto de los procedimientos relacionados con dopaje donde cuya aplicación no es automática.

¿Por qué no es automática?: el CAS ha sostenido sistemáticamente que los principios del derecho penal (incluida la presunción de inocencia) no se aplican en los casos de disciplina deportiva, dado que sólo son pertinentes las normas y principios aplicables al derecho civil ([CAS 2016/A/4871, párrafo 128](#)).

10. **“Iura novit curia” or “iura novit arbiter”.** Es un aforismo latino, que significa literalmente “el juez/el árbitro conoce el derecho”. Por ejemplo [CAS 2020/A/7008 & 7009, para. 37](#):

“En los procedimientos contra la FIFA, hacer referencia a decisiones anteriores de la FIFA durante la audiencia no constituye la presentación de nuevas pruebas en violación del artículo R56 del Código del TAS, considerando que dichos precedentes (i) constituyen la propia jurisprudencia de la FIFA, (ii) están publicados en el propio sitio web de la FIFA con la doble consecuencia de que son públicos y se debe presumir que la FIFA los conoce, y (iii) podrían ser encontrados autónomamente por el panel del TAS al hacer su propia investigación de la jurisprudencia pertinente, basándose en el principio “iura novit curia” (o “iura novit arbiter”)”.

11. **“Sine die”.** Expresión latina que significa “sin plazo o fecha determinados” y se usa para indicar que algo se aplaza o se alarga indefinidamente. Por ejemplo en [CAS 2020/A/7090, para. 15](#) : “[...] las medidas son de carácter temporal y no se adoptan como subterfugio para eliminar sine die el sistema y burlar así sus propias disposiciones legales [...]”.
12. **“De novo”.** En el uso general, de novo es una expresión latina que significa “desde el principio”, “de nuevo”, “de nuevo”, “empezar de nuevo”. Los Árbitros suelen aplicar este aforismo para colmar cualquier defecto procesal que pudiera haber estado presente en la instancia inferior y pudiera ser subsanado en la esta instancia.

Por ejemplo en [CAS 2020/A/7567, para. 62](#): “El Árbitro Único, tras considerar las opiniones de las Partes sobre esta cuestión, señala que está revisando los hechos y el derecho de novo en virtud del artículo R57 del Código”.

13. **“Principles of Lex mitior / lex posteriori derogate lex anteriori”**. A modo de ejemplo fue utilizado en [CAS 2020/A/7567, para. 30](#):

“Cuando se aplican los principios de interpretación apropiados del derecho suizo a las normas de la FIFA, se aplica el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA en vigor, y el derecho suizo será aplicable para las cuestiones no contempladas en él”.

14. **“Ratio decidendi”**. Es una expresión latina, que significa literalmente “razón para decidir” o “razón suficiente”. Por ejemplo en [CAS 2018/A/5578, para. 70](#): “Sin embargo, como explica el Panel en lo que sigue, esta información no tiene relación con la ratio decidendi de este laudo”.

15. **“De facto”**. Es una locución latina que significa literalmente “de hecho”, esto es, por la fuerza de los hechos, aunque carezca de reconocimiento jurídico. Por ejemplo [CAS 2018/A/5578, para. 90](#): “El Club fue indulgente, pero la indulgencia no equivale a la rescisión de facto del contrato, como pretende la recurrente”.

16. **“In dubio pro operario”**. Es una locución latina, que expresa el principio jurídico de que en caso de duda en la hermenéutica de la norma, se favorecerá al trabajador. Por ejemplo en [CAS 2018 5565 & 5582 & 5589, para. 92](#): “Las cláusulas contractuales de un contrato profesional nunca pueden interpretarse en detrimento del empleado sobre la base de dos principios: “in dubio pro operario” e “in dubio contra stipulatorem”.

17. **“Obiter dicta”**. Es una locución latina que significa “Dicho de paso”, se suele utilizar para argumentos que corroboran la decisión principal, es decir, argumentos secundarios que refuerzan la conclusión final del Panel. Por ejemplo en [CAS 2018/A/5719, para. 156](#): “A modo de conclusión, el Árbitro Único se siente obligado a hacer dos observaciones finales, como obiter dicta [...]”.

18. **“Pacta sunt servanda”**. Es una locución latina, que se traduce como “lo pactado obliga” y expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo con lo pactado.

Se puede ver en multitud de laudos, entre ellos, [CAS 2021/A/7793, para. 76](#): “El Árbitro Único señala que, en virtud del artículo 12bis, apartado 1, del RSTJ, los clubes están obligados a respetar sus obligaciones económicas con los jugadores y con otros clubes de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos firmados con los jugadores profesionales y en los contratos de traspaso, de conformidad con el principio “pacta sunt servanda”. Por lo tanto, en el presente caso las obligaciones financieras resultantes del Contrato son aplicables en las condiciones estipuladas en el mismo”.

19. **“*Latu sensu*”**. Es una locución latina que significa *"en sentido amplio"* y se abrevia “s.l.”. Suele ser muy usada en Derecho, tiene los mismos usos que la expresión “sensu amplo” y se opone a la expresión sensu stricto o stricto sensu.

Por ejemplo [CAS 2014/A/3547, para. 118](#): *“A falta de pruebas en este sentido, incluso si la rescisión del contrato es una consecuencia legal de la liquidación judicial, el club no demostró que la entidad comercial no pueda ser considerada responsable (*"latu sensu"*) de la rescisión del contrato del jugador, debido a la liquidación. En este sentido, la rescisión del contrato por parte del club no puede considerarse *"justificada"* en los términos del Reglamento de la FIFA que regula el mecanismo de indemnización por formación”*.

20. **“*Affirmanti incumbit probatio*”**. Es una locución latina significa *“A quien afirma, incumbe la prueba”*, viene a decir que quien invoca algo que rompe el estado de normalidad, debe probarlo.

Por ejemplo, fue utilizado en [CAS 2020/A/7144, para. 122](#): *“De conformidad con el artículo 8 del Código Civil suizo, *"la carga de la prueba de la existencia de un hecho alegado incumbe a la persona que deriva derechos de ese hecho, salvo que la ley disponga otra cosa"*. Este principio, conocido como *"affirmanti incumbit probatio"*, ha sido reconocido por el TAS en otros asuntos ([CAS 2011/A/2494, párrafo 29](#); [CAS 2016/A/4871, párrafo 125](#))”*.